D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de marzo de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo de Fuerteventura para autorizar el derecho de uso, garantizando la plena disponibilidad de las instalaciones, equipos y espacios del Hotel Escuela Residencia de Pájara a favor del Cabildo de Fuerteventura con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro de las Especialidades denominadas HOTA0108 operaciones básicas de pisos en alojamiento, HOTR0608 servicios de restaurante, HOTR0408 Cocina, HOTR operaciones básicas de cocina y HOTA0308 recepción en alojamientos, así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.

Visto el informe propuesta del Técnico, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de febrero de 2017, con el visto bueno del Consejero Delegado de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 1/2/2017.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 13 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** la aprobación del convenio que sigue, para su posterior suscripción por parte del Sr. Presidente y la aceptación previa, como se señala en el Informe Jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, Dña. M.ª del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 10 de noviembre de 2016, de la cesión del inmueble, en las condiciones que en dicho convenio se especifican.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA AUTORIZAR EL DERECHO DE USO, GARANTIZANDO LA PLENA DISPONIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y ESPACIOS DEL HOTEL ESCUELA RESIDENCIA DE PÁJARA A FAVOR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA CON EL FIN DE SOLICITAR LA ACREDITACIÓN/INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO DEL CITADO CENTRO DE LAS ESPECIALIDADES DENOMINADAS HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS, HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE, HOTR0408 COCINA, HOTR OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA Y HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE CANARIAS, Y PROMOVER PROGRAMAS DE FORMACION EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO.

En Pájara, a de

de 2017

REUNIDOS:

De una parte, D. Rafael Perdomo Betancor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, con domicilio a estos efectos en Plaza de Regla s/n, Pájara.

De otra parte, D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo de Fuerteventura, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, Las Palmas.

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Pájara, en la representación legal que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017 MARM/hca

El segundo, en nombre y representación, del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones legales que le confieren los artículos 56 y 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

Previa manifestación de los comparecientes de la subsistencia de sus cargos y facultades, reconociéndose ambos mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración en base en los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- I. Que es objeto del Cabildo Insular de Fuerteventura, en coordinación con entidades públicas y privadas, desarrollar proyectos generadores de empleo que incorporen planes de formación y mejoren la empleabilidad de los trabajadores participantes.
- II. Que el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo de Fuerteventura, comparten la idea de la importancia que una educación plena tienen sobre las personas y las sociedades que en ella conviven; educación que permitirá una mayor y más responsable participación en los distintos ámbitos de la sociedad.
- III. Que, el Cabildo de Fuerteventura necesita disponer de los espacios e instalaciones que formen parte del inventario de bienes de la Administración para poder impartir actividades de formación reglada para el empleo en las actividades formativas que le sean autorizadas por el Servicio Canario de Empleo.
- IV. Que mediante Informe Propuesta de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito conjuntamente por las Concejalías Delegadas de Educación, Formación y empleo y de Hotel Escuela Residencia de Pájara, se ha propuesto la cesión por el Ayuntamiento de Pájara del uso de las instalaciones municipales del Hotel Escuela Residencia de Pájara, a favor del Cabildo de Fuerteventura, con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro y de varias especialidades formativas así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.
- V. Que en fecha 28 de septiembre de 2016, se ha emitido Informe Jurídico por el Técnico de Administración General, Sr. Ignacio Adolfo Medina Manrique, en el que se informa favorablemente la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa.
- VI Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara de fecha 10 de Octubre de 2016, se autorizó la cesión temporal a favor del Cabildo de Fuerteventura de los espacios físicos necesarios para que ésta pudiera desarrollar la prestación de los cursos de formación reglada relacionados anteriormente.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente acuerdo de colaboración establecer los términos que van a regular la cesión por el Ayuntamiento de Pájara del uso de las instalaciones municipales del Hotel Escuela Residencia de Pájara, a favor del Cabildo de Fuerteventura, al objeto de autorizar el derecho de uso, garantizando la plena disponibilidad de las instalaciones, espacios y equipos del HOTEL ESCUELA DE PÁJARA a favor del Cabildo Insular de Fuerteventura, con el fin de solicitar la acreditación/inscripción ante la Dirección del Servicio Canario de Empleo del citado Centro y de las especialidades denominadas HOTA0108 OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS, HOTR0608 SERVICIOS DE RESTAURANTE, HOTR0408 COCINA, HOTR0108 OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA, HOTA0308 RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOSELEE0109 MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN, HOTR0508 SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA, Y HOTR0208 OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR, así como su inscripción en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Canarias, y promover programas de formación en alternancia con el empleo.

<u>SEGUNDA.-</u> El Ayuntamiento de Pájara en cumplimiento del compromiso asumido en el ámbito del presente Acuerdo, se compromete a:

a) Ceder a favor del Cabildo de Fuerteventura las instalaciones del Hotel Escuela Residencia de Pájara, ubicado en la calle Lanzarote nº 1, T.M. de Pájara, en los días laborales y en el horario

comprendido entre las 14:30 a 20:00 horas, para la realización de las actividades formativas cuya impartición le sea otorgada por el Servicio Canario de Empleo, destinadas a empleados y desempleados.

- b) Mantener al personal no docente necesario para garantizar, durante el horario de impartición de las actividades formativas que se autoricen, la apertura del Centro.
- c) Serán de cargo del Consistorio los gastos derivados de de suministros corrientes de agua y la luz, así como el pago de aquellos tributos o impuestos que pudiera corresponder en razón de la titularidad del conjunto edificatorio del Hotel Escuela Residencia de Pájara.
- d) Garantizar o no impedir el normal desarrollo de las actividades formativas en los espacios objeto de cesión.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.-

En cumplimiento de los compromisos asumidos por el Cabildo de Fuerteventura, éste se obliga a:

- A) Destinar las instalaciones objeto de la autorización de uso, única y exclusivamente al objeto propio de este Convenio, cual es la impartición de cursos autorizados por el Servicio Canario de Empleo u otras instituciones públicas, no pudiendo el Cabildo de Fuerteventura cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distintos al pactado.
- B) Utilizar las instalaciones cedidas de uso por el Ayuntamiento de Pájara con la diligencia debida, cumpliendo y haciendo cumplir, tanto el personal como su alumnado, las normas que sean necesarias para garantizar la conservación y buen uso de los locales objeto de cesión.
- C) Respetar el normal funcionamiento del Hotel Escuela de Pájara y de la Administración concedente, especialmente en cuanto a las actividades académicas del centro que pudieren estar programadas con anterioridad.
- D) Mantener una línea de colaboración con este Ayuntamiento, para lo que informará previamente y con suficiente antelación de los cursos que se pretendan impartir, con especificación concreta de horarios, alumnado al que va dirigido, número de plazas, y organismo público que subvencione y, en su caso, homologue la formación recibida.
- E) El Autorizado se obliga a obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones exigidas por la normativa de aplicación, en atención a la actividad a realizar en él; todo ello con independencia de la obligación de cumplir y respetar cuantas disposiciones administrativas, laborales y fiscales rijan la actividad ejercida en las instalaciones.

<u>CUARTA.</u>- El tipo de vínculo legal que relacione al Cabildo de Fuerteventura con el personal del que disponga para el desarrollo de acciones derivadas del presente Convenio será decidido libremente por el mismo, sin que la suscripción del presente convenio implique la existencia de nexo jurídico o laboral alguno entre el referido personal y el Ayuntamiento de Pájara. Tampoco producirá a la finalización de la vigencia del Convenio, subrogación empresarial del Ayuntamiento en los términos previstos en la Sección II del Capítulo III del Título I del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

QUINTA.- La cesión temporal de uso tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración, podrá ser objeto de prorroga que habrá de ser expresa, por un año más, para lo cual habrá que suscribirse por escrito y con al menos un mes de antelación desde la fecha prevista como de finalización.

<u>SEXTA.-</u> No se estima como necesario el establecimiento de Comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

<u>SÉPTIMA.-</u> El incumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones relacionadas en el presente convenio facultará al Ayuntamiento de Pájara a dar por resuelto el mismo, de forma unilateral, previa comunicación de tal decisión.

Secretaría General: CGI/O-23.03.2017 MARM/hca

También serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, siempre que el interés público así lo aconseje.
- b) La imposibilidad de cumplir con los objetivos previstos por causa sobrevenida.
- c) La expiración del plazo establecido para el mismo.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pájara, podrá resolver unilateralmente el Convenio, cuando lo estime oportuno por resultar necesario por razones de emergencia, utilidad pública o de interés social.

<u>OCTAVA.</u>- El presente documento tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás normativa general de aplicación, solventándose cualquier litigio o cuestión que pueda surgir en el marco del mismo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la presente encomienda queda fuera de su ámbito de aplicación pudiendo, no obstante, aplicarse los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de Pájara, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Rafael Perdomo Betancor Por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, El Presidente, Fdo.: Marcial Morales Martín

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 23 de marzo de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto "Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Gestión del Medio Rural Maxorata Verde para la financiación de gastos corrientes y de funcionamiento".

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 22 de marzo de 2017.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a. M^a. Dolores Miranda López, de fecha 22 de marzo de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, ACUERDA:

- a) Aprobar la memoria explicativa y el convenio con la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, "GDR Maxorata" con CIF: G35985258, elaborado por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, regulador de la presente subvención.
- b) Conceder a la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde, "GDR Maxorata", con domicilio en calle Lucha Canaria, nº 112, Puerto del Rosario, y CIF: G35985258 una subvención nominada para gastos de funcionamiento por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €) mediante la suscripción del convenio de colaboración elaborado al efecto por la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca
- c) Del presente acuerdo se dará traslado a GDR Maxorata, a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención y de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

V° B° EL PRESIDENTE,